

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE RAMALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**

Plazo de la concesión:
Valor del pliego:
Garantía de la propuesta:
Sellado para impugnación:
Fecha de apertura:
Hora de apertura:
Lugar:

ÍNDICE

CAPÍTULO I: OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

- Artículo 1: Objeto
- Artículo 2: Procedimiento de la Contratación
- Artículo 3: Definición del Sistema
- Artículo 4: Terminología
- Artículo 5: Exclusividad de Explotación del Servicio
- Artículo 6: Reserva de Derechos
- Artículo 7: Vigencia de la Concesión
- Artículo 8: Extensión del plazo
- Artículo 9: Cómputo de plazos
- Artículo 10: Jurisdicción- Reclamo previa - Domicilio
- Artículo 11: Compra del pliego
- Artículo 12: Sellado para impugnaciones
- Artículo 13: Potestades de Control

CAPÍTULO II: DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

- Artículo 14: Condiciones de los oferentes
- Artículo 15: De los consorcios que resulten adjudicatarios
- Artículo 16: Capacidades y requisitos mínimos exigidos a los oferentes
- Artículo 17: Especificaciones Técnicas y Requisitos Mínimos de la propuesta
- Artículo 18: Impedimentos para ser oferentes
- Artículo 19: Garantía de la Propuesta. Forma. Plazo y Monto
- Artículo 20: Mantenimiento de la Oferta. Plazo
- Artículo 21: Presentación de la propuesta
- Artículo 22: Documentación a incorporar en el Sobre N° 1
- Artículo 23: Documentación a incorporar en el Sobre N° 2
- Artículo 24: Falseamiento de datos
- Artículo 25: Conocimiento de las Condiciones
- Artículo 26: Consultas

CAPÍTULO III: APERTURA, SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION

- Artículo 27: Fecha y lugar de Apertura
- Artículo 28: De la Selección y Evaluación de las ofertas
- Artículo 29: Impugnaciones.
- Artículo 30: Apertura del Sobre Nro 1.
- Artículo 31: Causales de Rechazo de la presentación
- Artículo 32: Aclaraciones para la preselección
- Artículo 33: Preselección de los oferentes. Ofertas admisibles.
- Artículo 34: Notificación de la Preselección
- Artículo 35: Acto de apertura del Sobre N° 2.
- Artículo 36: Análisis de la Oferta Técnica
- Artículo 37: Adjudicación
- Artículo 38: Devolución de la garantía de la oferta
- Artículo 39: Garantía de fiel cumplimiento del Contrato
- Artículo 40: Suscripción del Contrato

CAPÍTULO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 41: Documentación Contractual- Disposiciones aplicables

Artículo 42: Iniciación del Servicio

Artículo 43: Ejecución del Contrato

Artículo 44: Prohibición de la transferencia del contrato

Artículo 45: Intercambio de comunicaciones

CAPÍTULO V: INDICADORES DE CALIDAD Y DE GESTIÓN

Artículo 46: Indicadores de calidad y gestión

Artículo 47: Requisito para la prórroga de la concesión

Artículo 48: Mecanismo de control.

CAPÍTULO VI: DE LAS PENALIDADES

Artículo 49: Régimen de penalidades

Artículo 50: Aplicación de las multas

CAPÍTULO VII: DE LA RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS-IMPUESTOS-

Artículo 51: Retribución de los servicios prestados y pago de los servicios

Artículo 52: Publicidad

Artículo 53: Impuestos, tasas, etc. que rigen la actividad

CAPITULO VIII- DE LA EXTINCION DE LA CONCESIÓN

Artículo 54: Causas de la extinción de la concesión

Artículo 55: De la caducidad de la concesión.

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO

La Municipalidad del Partido de Ramallo convoca a Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el Régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación del Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus, en la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la Ordenanza Marco del Sistema de Transporte.

La línea a licitar es 500 y las características se encuentran consignadas en el ANEXO I.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se realizará a través de un procedimiento de selección de antecedentes jurídicos, económico - financieros y oferta técnica, bajo la forma de una Licitación Pública Nacional.

ARTÍCULO 3: DEFINICIÓN DEL SISTEMA

El servicio público de TUP será explotado mediante un sistema de transición que concentra la oferta en los corredores naturales de transporte y se organiza de acuerdo a la siguiente jerarquía y especificación:

Servicios Básicos

- *El servicio de esta ciudad será prestado por una sola línea de transporte con dos recorridos: a) de Fiplasto a B° Tanque, con una extensión de 12,70 Km y b) de Fiplasto a B° Las Ranas, con una extensión de 12,20 Km*

ARTÍCULO 4: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación de este Pliego, sus Anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y el sentido preciso que a continuación se consigna:

4.1 Relacionada a aspectos formales del Pliego

ADJUDICACIÓN: Acto administrativo emanado de la Municipalidad del Partido de Ramallo mediante el cual se resuelva esta Licitación a favor del oferente seleccionado para operar la línea

ADJUDICATARIO: el oferente cuya propuesta, ha sido aceptada, por acto formal de la Municipalidad del Partido de Ramallo, para la explotación de la línea.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Municipalidad de Ramallo, denominada de aquí en más y a todos sus efectos MPR.

CIRCULAR: la comunicación escrita y formal cursada por la MPR a los adquirentes de los Pliegos conteniendo explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación. En ningún caso podrán modificar o alterar lo especificado en el presente Pliego.

CONCESIONARIO: el Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión.

CONSORCIO O UTE: Unión de dos Empresas o Sociedades que, conservando su personería jurídica, se reúnen para actuar unidas bajo una misma dirección. Frente a la MR constituyen un ente único y sus integrantes responden en forma solidaria e ilimitada frente a la misma por las obligaciones contractuales.

CONTRATO: es el documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre concedente y concesionaria para la realización de la concesión y los documentos indicados en este pliego como formando parte del mismo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

INSPECCIÓN DEL SERVICIO: la actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la MR

INSPECTORES: las personas a las que la MR les encomiende tareas de fiscalización y control.

OFERENTE O PROPONENTE: la empresa, consorcio de empresas o Unión Transitoria de Empresas (UTE) que formule Ofertas en la presente Licitación

OFERTA: la documentación legal, técnica, económica y financiera, solicitada en este Pliego, que los oferentes deberán presentar para poder participar en la presente Licitación

OPERADOR: la empresa especializada en la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros cuya experiencia, capacidad y antecedentes puede garantizar la prestación eficiente del servicio que se licita.

PLIEGO: la documentación compuesta por las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, con todos sus Anexos y Circulares Aclaratorias correspondientes.

PRESELECCIÓN: el proceso para determinar los oferentes que, en virtud de sus antecedentes y capacidad jurídica, económica y técnica incluida en el Sobre Nro. 1 cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego para que la oferta sea considerada admisible y pueden avanzar en el proceso de licitación con la apertura del Sobre Nro.2.

PROPUESTA TÉCNICA: la documentación contenida en el sobre Nro. 2, referida a experiencia técnica en la prestación del servicio, parque móvil, infraestructura disponible, estructura organizativa y recursos humanos, documentación específica para las líneas barriales, servicios opcionales, y todo otro elemento a emplear para la prestación del servicio.

REPRESENTANTE: la/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y el Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda

SELECCIÓN: el proceso para determinar los oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por el MPR del Sobre Nro. 2.

4.2 Relacionada a aspectos de la operación

CABECERA: punto de arranque o final de medio recorrido.

CORREDOR: eje estructurante por el que se canalizan los flujos de transporte

DEMANDA: necesidades o requerimientos de viajes de la población.

DESPLAZAMIENTO: está constituido por todos los movimientos y recorridos de un usuario, desde un origen a un destino dado.

FRECUENCIA: cantidad de unidades que deben pasar por un punto en una hora, determinado por el intervalo de tiempo.

HORA BAJA: primeras horas del día y últimas de la noche.

HORA MEDIA: horarios anteriores y posteriores a las horas pico, de demanda moderada.

HORA PICO/PUNTA: horario de máxima concentración temporal de la demanda.

HORA VALLE: horario de demanda moderada que se encuentra entre horas pico.

HORARIOS FIJOS: horario preestablecido de paso por determinados puntos.

INTERVALO: diferencia de tiempo entre dos unidades consecutivas de una misma línea.

KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA: suma de distancias de recorridos de ida y regreso, medidos en kilómetros.

LÍNEA BARRIAL: línea cuyo recorrido se realiza en forma predominante dentro de un distrito municipal, vinculando diversos centros de atracción del mismo y el Centro Municipal de Distrito.

LÍNEA DE TRANSPORTE: conjunto de unidades del servicio público de transporte masivo de pasajeros que transitan un recorrido, con origen y destinos determinados.

PARQUE MÓVIL: cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda y condiciones de servicio predeterminadas.

PASAJEROS EQUIVALENTES: es la sumatoria ponderada de todos los pasajeros que abonan distintas tarifas, equivalentes a la tarifa básica.

PASAJERO/KILOMETRO: coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados durante un determinado período y los kilómetros recorridos durante el mismo período (mes, año, etc.).

PASAJEROS EQUIVALENTES/KILOMETROS: coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros equivalentes transportados durante un determinado período y los kilómetros recorridos durante el mismo período (mes, año, etc).

PUNTA DE LÍNEA: punto del recorrido, preferentemente ubicado en las cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso entre vueltas.

RECORRIDO: trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

TIEMPO DE ESPERA: período de tiempo transcurrido entre el horario de llegada y salida de cada servicio en la cabecera

TIEMPO DE VUELTA: período de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.

TIEMPO TOTAL: tiempo de vuelta más tiempo de espera.

UNIDAD DE TRANSPORTE: cada uno de los vehículos autorizados para el transporte masivo de pasajeros.

VELOCIDAD COMERCIAL: cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.

VIAJE: traslado de una persona desde un punto de origen a un punto de destino utilizando una única línea de transporte, generado por necesidades de trabajo, estudio, de salud, recreativas, etc.

4.3 Relacionada a los aspectos económicos

GRUPO ECONÓMICO: conjunto o grupo de empresas que conforman una unidad económica que realiza ofertas en uno o en más grupos de líneas definidas en el ANEXO I.

RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO: valor a percibir por el concesionario por la prestación del servicio.

TARIFA BÁSICA: precio de un viaje por pasajero que utiliza una línea del servicio básico.

ARTÍCULO 5: EXCLUSIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario tendrá la exclusividad para la explotación del servicio de la línea adjudicada por el término de vigencia del contrato y en los términos especificados en el presente Pliego y sus Anexos y en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6: RESERVA DE DERECHOS

La MPR se reserva durante el periodo de concesión sin lugar a reclamo alguno por parte del concesionario, los derechos explicitados en los siguientes ítems:

6.1. Modificaciones.

Durante el plazo de concesión la MPR podrá modificar el recorrido de la línea adjudicada, como así también alterar las paradas y paradores, las frecuencias, la extensión del recorrido, la metodología de cálculo del costo tarifario total por pasajero, el cuadro tarifario, como asimismo producir las modificaciones estructurales del sistema que surjan del monitoreo permanente del mismo, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiere, a efectos de lograr la más eficiente prestación no pudiendo aumentar el intervalo fijado por el pliego.

6.2. Sistema prepago.

Se utilizara el sistema de cambio justo y prepago (Tarjetas de Proximidad).

6.3. Información.

Utilizar partes de los ómnibus, destinados al transporte de pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, a escala institucional. Instalar y/o modificar sistemas de información dinámica y estática, hasta el 20% del total del colectivo.

6.4. Inclusión de unidades para personas con disminución de su capacidad ambulatoria.

Incrementar gradualmente durante el período de concesión, la cantidad de unidades especialmente equipadas para personas con disminución de su capacidad ambulatoria, de común acuerdo entre la Municipalidad de Ramallo y el oferente, y en base a las necesidades concretas se establecerá el número de unidades destinadas a este fin

6.5. Auditoría empresarial.

Obtener del concesionario en el momento que se disponga todos los registros contables, y toda otra documentación que respalde la actividad del mismo y que posibiliten auditar el desarrollo de la concesión en el tiempo y forma que determine la MPR.

Las modificaciones previstas en los incisos anteriores no generarán derechos patrimoniales o indemnización a favor del concesionario afectado salvo probada distorsión del equilibrio económico.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

El plazo de vigencia de la concesión será de 10 (diez) años, a partir de la fecha de efectiva iniciación de los servicios.

La MPR, si lo considera conveniente, con las especificaciones que se dispongan, y en la medida en que la Concesionaria haya cumplido con los indicadores de calidad de servicio y de gestión previstos en el Capítulo IV del presente pliego podrá prorrogar la concesión por un primer período de 5 (cinco) años y un segundo período consecutivo de 3 (tres) años, con la aprobación del HCD.

ARTÍCULO 8: EXTENSIÓN DEL PLAZO

Vencido el término de vigencia de la concesión o producida la extinción anticipada, conforme a las estipulaciones de este Pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la MPR., a continuar con la prestación de los servicios por un plazo de hasta TRESCIENTOS SESENTA (360) días, hasta tanto la MPR prevea un nuevo llamado a licitación. En este caso, la MPR. Notificará al concesionario con no menos de TREINTA (30) días corridos de anticipación. En dicho lapso seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato.

ARTÍCULO 9: CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento establecido en días, se computarán por días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 10: JURISDICCIÓN - RECLAMO PREVIO - DOMICILIO

Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se suscriban deberán debatirse ante la jurisdicción contenciosa administrativa del Departamento Judicial San Nicolás, de conformidad con la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular el reclamo administrativo ante la MPR y luego el recurso de alzada ante el Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerarán como domicilio del concesionario el fijado en el mismo, que deberá situarse en la ciudad de Ramallo, bajo pena de inadmisibilidad.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

A los fines de la presentación de la propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en el Partido de Ramallo. En caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá constituir su domicilio legal en el Partido de Ramallo, en la que deberá estar radicada la administración, talleres de mantenimiento y reparación, y la contabilidad central con toda su documentación.

ARTÍCULO 11: COMPRA DEL PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la MPR sita en San Martín 989 de la ciudad de Ramallo. Para su adquisición deberá abonarse el sellado por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00) mediante depósito en cuenta habilitada en el Banco a tales efectos. La adquisición es requisito indispensable para solicitar aclaraciones y realizar la propuesta.

ARTÍCULO 12: SELLADO PARA IMPUGNACIONES

El sellado para poder realizar impugnaciones asciende a la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne.

ARTÍCULO 13: POTESTADES DE CONTROL

Las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría del mantenimiento y operación del servicio; y de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la concesión, estará a cargo de la MPR quien podrá contar con la asistencia de empresas u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales especialmente contratadas al efecto.

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACION

ARTÍCULO 14: CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Los oferentes deberán ser sociedades legalmente constituidas y/o personas físicas, domiciliadas en el país. Los oferentes que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de un Consorcio, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de un Consorcio. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo automático de las propuestas que resulten involucradas.

El plazo de duración de los contratos societarios de las empresas oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, deberá exceder en DOS (2) años el plazo previsto para la ejecución del contrato de concesión y sus prórrogas.

Los oferentes deberán ser operadores que posean experiencia en la prestación de servicios de transporte PÚBLICO de pasajeros en el país, con una experiencia en el rubro no menor a 2 años en prestaciones similares.

En el caso que exista más de un operador integrando una oferta, los requisitos establecidos en el artículo 16 deberán ser cumplidos por lo menos por un operador.

En caso de que la oferta sea realizada por una UTE, un Consorcio u otra forma de asociación, se deberá acompañar el instrumento constitutivo del consorcio o UTE, con los requisitos establecidos en el Artículo 22, inciso a, con firma debidamente certificada por escribano público.

ARTÍCULO 15: DE LOS CONSORCIOS QUE RESULTEN ADJUDICATARIOS

Si el adjudicatario fuera un consorcio de empresas, previo a la suscripción del Contrato deberá optar por las siguientes alternativas:

- a.** Constituir una Unión Transitoria de Empresas (UTE) conforme a las disposiciones de las leyes Nro. 19.550 y Nro. 22.903, debiendo establecerse en forma expresa en el contrato:
 1. Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
 2. La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
 3. El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita.
- b.** Constituir una sociedad anónima conforme a la Ley Nro. 19.550 y modificatorias, en donde se prevea en forma expresa lo siguiente:
 1. Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato de concesión y con un plazo de vigencia que deberá exceder en dos años el plazo previsto para la ejecución del contrato de concesión y sus prórrogas.
 2. Establecer la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.
 3. En forma expresa cada integrante de la sociedad anónima se constituirá en codeudor de la nueva sociedad, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el término de vigencia del contrato de concesión.
 4. La sociedad deberá tener como únicos socios fundadores, con la participación indicada en la propuesta, a los adjudicatarios, quienes deberán mantener durante toda la concesión, la facultad de decisión en la administración del nuevo ente.

Los proyectos de actas constitutivas y estatutos sociales serán sometidos para su previa verificación y aprobación a la MPR. Asimismo, antes de la firma del contrato, deberá haberse iniciado los trámites de inscripción del contrato social ante la Inspección General de Justicia.

En el caso de que el trámite de inscripción antes referido aún no hubiera concluido, el comitente celebrará el contrato con la nueva sociedad "en formación". En este caso, las sociedades que componen el consorcio o que tengan participación accionaria en la nueva sociedad, suscribirán el contrato en calidad de codeudoras en las condiciones previstas en el inciso b.3 de este artículo.

En tal sentido y hasta tanto no sea aprobada y registrada la nueva sociedad anónima por la Inspección General de Justicia, la misma actuará como sociedad en formación, con la garantía de las sociedades que integren el consorcio como codeudoras de la nueva sociedad en los términos de la Ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificatorias.

Los Estatutos de la Contratista deberán prever la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas más DOS (2) años, la cláusula que establece que no pueden variar los porcentajes de participación en el Capital Social sin contar con la autorización previa y expresa de la MPR. Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo del Operador o la reducción de su participación mínima establecida, o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del operador en los aspectos técnicos operativos de los servicios, sin autorización expresa de la MPR. La transgresión a esta prohibición será causal automática de rescisión del contrato por causa imputable al contratista.

ARTÍCULO 16: CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos jurídicos, económicos y técnicos que se detallan a continuación:

16.1. Capacidad Jurídica.

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación prevista en este pliego.

16.2. Capacidades económicas.

Se determinarán sobre la base de la información contenida en los Estados Contables y demás documentación solicitada, debiéndose cumplimentar los requisitos mínimos exigidos en el ANEXO IV.

Para la consideración en el cumplimiento de estos requisitos por parte de los consorcios, cada una de las empresas que integran el mismo podrá participar con sus indicadores en forma proporcional al porcentaje de su participación en el consorcio, conforme el instrumento de vinculación que las une.

16.3. Capacidad Técnicas de los operadores y/o Consultores.

- *Antigüedad del operador:* los operadores deberán tener antecedentes en la explotación de servicios de transporte PÚBLICO de pasajeros como concesionarios de administraciones públicas, en cualquiera de sus niveles jurisdiccionales, por lo menos durante los últimos DOS (2) años.
- *Cantidad de vehículos en operación:* el operador deberá acreditar haber efectuado dentro de los últimos DOS (2) años, servicios de Transporte Urbano de Pasajeros con la explotación de por lo menos UNA (1) unidad.

ARTÍCULO 17: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA

17.1. Flota

- a) *Especificaciones técnicas:* Las especificaciones técnicas referidas a tipo y características de las unidades a utilizar en cada uno de los distintos tipos de líneas son las que se detallan en el ANEXO III.
- b) *Antigüedad de la flota individual y promedio:* la antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante el período de concesión es de 10 (diez) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. Además, el promedio de antigüedad de la totalidad del parque automotor no deberá exceder los doce (12) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido, en los DOS (2) primeros años de concesión, debiendo alcanzar un promedio de antigüedad de quince (15) años a los DOS (2) años de iniciada la concesión y hasta la finalización del contrato y sus sucesivas prórrogas, de corresponder. El promedio de antigüedad propuesto por los oferentes para la totalidad del parque automotor nunca podrá ser excedido durante el período de concesión. En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo), las mismas deberán ser reemplazadas por unidades de antigüedad menor a la sustituida que cumplan con las especificaciones técnicas consignadas en el ANEXO III.
- c) *Flota de reserva:* será obligatoria la existencia de un parque móvil de reserva mínimo del 50 (cincuenta) % del parque operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios.
- d) *Unidades adecuadas para personas con movilidad reducida:* En las líneas pertenecientes al servicio básico que se especifiquen en el ANEXO I del presente Pliego se deberá contar con unidades que dispongan de los medios adecuados para permitir el cómodo acceso de personas con movilidad reducida. Las especificaciones de este tipo de unidades figuran en el ANEXO III del presente Pliego, mientras que la cantidad mínima de este tipo de unidades a incorporar figuran en el ANEXO I del presente pliego.
- e) *Titularidad:* Los oferentes participantes de la presente licitación deberán ser propietarios de al menos el 50 % CINCUENTA POR CIENTO del total del parque automotor necesario para la explotación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros durante todo el período de concesión. Las unidades que no sean

propiedad del oferente deberán ser objeto de contratos de alquiler, leasing, comodato o fideicomiso a favor de los mismos por el tiempo que dure la concesión. En caso de propiedad, ésta deberá ser acreditada con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. De tratarse de otro de los contratos mencionados anteriormente, deberá acreditarse con el contrato respectivo con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

17.2. Infraestructura edilicia.

Los oferentes deberán ofrecer instalaciones que cuenten con playas y garajes con equipamiento suficiente para toda su flota, oficinas administrativas.

Los inmuebles podrán pertenecer al consorcio o empresa oferente o ser propiedad de terceros.

17.3. Sistema de información y comunicación con el usuario.

Los oferentes deberán establecer un Sistema de Información y Comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas son:

- a) Disponer de una línea telefónica para atención al usuario.
- b) Contar con folletería impresa en los vehículos, conteniendo información sobre los recorridos y horarios. Estos folletos deben estar disponibles y debidamente actualizados en todo momento en las unidades durante el período de concesión. En caso de realizarse cambios en el servicio (recorridos, frecuencias, etc.) se deberá distribuir la folletería actualizada en forma personalizada dentro de las unidades y en las paradas durante la semana previa a la incorporación de los cambios.

17.4. Programa de capacitación del personal.

Las empresas o consorcios concesionarios de la línea de Transporte Urbano de pasajeros, deberán presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la concesión cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la prestación del servicio
- b) Calidad en la atención al usuario

ARTÍCULO 18: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a. Los inhabilitados por condena judicial.
- b. Las empresas en las que actúen como directores o administradores, agentes que pertenezcan a la administración pública Municipal en cualquiera de sus formas de contratación y/ o haya formado parte de la misma durante los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de llamado a licitación.
- c. Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación y los concursados, aún con acuerdo homologado pendiente de cumplimiento.
- d. Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad.
- e. Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.
- f. Las sociedades, y/o empresas y/o personas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal, en los diez (10) años precedentes al llamado a licitación.
- g. Las personas físicas o jurídicas que en forma individual y/o como integrantes de una sociedad, tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Ramallo, o cualquier otro ente descentralizado municipal.
- h. Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en éste y en otros municipios.

Cuando se constatará que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de oferta.
- b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

- c) La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE LA PROPUESTA. FORMA, PLAZO Y MONTO.

La garantía de la propuesta deberá constituirse por el monto y el plazo que establezca la MPR y formalizada mediante:

- Dinero efectivo depositado en el Banco Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus casas y sucursales, a la orden de la MPR.
- Fianza o aval bancario a satisfacción de la MPR a tal efecto el oferente, presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria con delegación establecida en la ciudad de Ramallo, se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituye domicilio legal en la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, acepta someterse a la jurisdicción de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Nicolás, y en su caso de conformidad con las leyes de la República Argentina.
- Seguro de Caución con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 20: MANTENIMIENTO DE OFERTA. PLAZO.

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 150 (ciento cincuenta) días contados desde la fecha de apertura del acto licitatorio. Vencido dicho plazo, seguirá subsistente si no media comunicación expresa en contrario por el oferente.

ARTÍCULO 21: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se deberán presentar en el lugar y hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto licitatorio en el llamado a licitación. No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados.

Las propuestas se presentarán por duplicado. Deberán estar totalmente redactadas en idioma español, y estarán contenidas en solo UN (1) sobre o caja, que se entregará perfectamente cerrado y sin membrete, con la identificación de la Licitación, indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar la siguiente inscripción:

"LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE RAMALLO- PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

LICITACIÓN PUBLICA N°.....
FECHA DE APERTURA
LUGAR: MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE RAMALLO
FECHA Y HORA DE RECEPCION.-----

La documentación solicitada, presentada en Sobre o Caja cerrado, se colocará en DOS (2) sobres, membretados, cerrados y lacrados identificados como SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2.

Las propuestas podrán asimismo remitirse por pieza certificada sin membrete ni inscripción que identifique al oferente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del mismo la responsabilidad y consecuencias por pérdidas, extravíos o demora de cualquier índole.

Las propuestas recibidas se enumerarán correlativamente en su recepción.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a este Pliego debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y duplicado. Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas en todos sus folios por el representante legal del oferente, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice foliado.

Los Estados Contables deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos y testaciones deberán ser debidamente salvadas.

ARTÍCULO 22: DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE N° 1

El Sobre N° 1 deberá presentarse con la inscripción:

"LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO
DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE RAMALLO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES
"SOBRE Nro. 1"

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en original, foliado y firmado por el representante legal

La Documentación deberá presentarse siguiendo estrictamente el orden siguiente:

a. Datos de identificación del oferente:

1. Copia certificada, legalizada y/o apostillada según corresponda, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes.
2. Acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por quién formule la presentación.
3. Acreditar en forma fehaciente las decisiones tomadas por los órganos sociales competentes para participar en la presente licitación.
4. Consignar los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales.
5. En caso de consorcios de empresas o UTE se solicitará además el convenio de constitución del consorcio o UTE con firma certificada por escribano público donde se establezca:
 - La cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete.
 - El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita.
 - Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - Unificación de la personería y fijación de un domicilio único en el Partido de Ramallo.
 - Designación de un representante legal y un representante técnico como representantes únicos de la UTE
 - Participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad

b. Pliego de condiciones

Un ejemplar completo de este Pliego de Condiciones, anexos y circulares aclaratorias, debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal del oferente. Se deberá incluir comprobante escrito de haber tomado conocimiento de las circulares aclaratorias emitidas por autoridad competente.

c. Constitución de domicilio

Fijar domicilio legal en el Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.

d. Recibo de compra del pliego

El recibo de compra del pliego deberá ser expedido por la MPR, acreditando el pago por la adquisición de los documentos de la licitación. En caso de que varias empresas concurren asociadas en Consorcio o UTE bastará la acreditación de la compra del pliego por uno de los integrantes del mismo. La MPR emitirá un recibo por la entrega del ejemplar.

e. Garantía de la propuesta

Garantía de la propuesta constituida por el importe y la modalidad prevista en el art. 19 del presente Pliego.

f. Declaraciones juradas y constancias

1. Declaración expresa de sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Ciudad de San Nicolás y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en

toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

2. Declaración jurada de no pertenecer a la Planta Municipal en cualquiera de sus formas de contratación o no haber formado parte de la misma durante los últimos DOS (2) años previos a la fecha de llamado de esta licitación.
3. Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado Nacional, Provincial o Municipal.
4. Constancia de no estar comprendido en alguna quiebra o concurso, expedida por la sección informes del Registro de Procesos Universales dependiente del Poder Judicial extendida por los Tribunales correspondientes a la jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio comercial del oferente.
5. Autorización expresa a la MPR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.
6. Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser oferentes en la que además deberá declarar las sanciones de que hubiere sido objeto en la ejecución de contratos de prestación de servicios de transporte de pasajeros, tanto en esta municipalidad como en otras jurisdicciones nacionales y/o extranjeras.
7. Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

g. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales

1.1: Fotocopias autenticadas de las constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales:

- Impuestos a los Ganancias
- Impuesto a las Ganancia Mínima Presunta
- Impuesto al Valor Agregado
- Registro Seguridad Social Empleador
- Impuesto a los Ingresos Brutos
- Tasa de Seguridad e Higiene
- Tasa General de Inmuebles por las propiedades que posea el oferente en la ciudad de Ramallo

En los casos que los oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

1.2: Relativos a los impuestos y gravámenes enumerados en el punto anterior deberán presentar Declaración Jurada y comprobantes de recibo de pago de los períodos vencidos correspondientes a los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

h. Deuda bancaria

Certificación extendida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires y/u otras instituciones bancarias, por la deuda exigible y su correspondiente certificado de libre deuda y/ o certificación que acredite estar acogido al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio, con principio de ejecución debidamente acreditado.

i. Información económica financiera – Estados Contables

1. Información económica, patrimonial y financiera: La información que permita evaluar la capacidad patrimonial, económica y financiera de los oferentes, con los recaudos del artículo 21.
2. Ejemplares de los estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas), individualmente de cada una de las empresas y de los Contratos de Colaboración Empresaria, para cada uno de los TRES (3) últimos ejercicios anuales. Deberá adjuntar cuadro de indicadores económico – financieros según lo indicado en el ANEXO V por los últimos TRES (3) ejercicios.

3. Estados contables (estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros, anexos y notas respectivas) individualmente de cada una de las empresas y de los Contratos de Colaboración Empresaria, "de corte" para una fecha que no supere los dos (2) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, con los recaudos indicados en este Pliego. Este punto se considerará cumplimentado cuando la fecha de cierre del último balance anual quede comprendida en el lapso indicado anteriormente.
4. En los casos de oferentes que se presenten bajo la forma de Contratos de Colaboración Empresaria, además de la información requerida por este inciso "i" para cada uno de sus integrantes, deberán presentar similar información en forma agrupada, *evitando la duplicidad de partidas* que pudieran existir entre las firmas. Cuando las fechas de cierre de los ejercicios económicos de las empresas que integran un Contrato de Colaboración Empresaria no sean coincidentes, se unificarán los estados contables agrupados en el cierre más avanzado, para cada año, actualizando los restantes a esa fecha, mediante el uso del Índice de Precios al por Mayor - Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
5. En los casos de empresas entre las que exista control y/o influencias significativas, la información deberá presentarse en forma consolidada, conforme a las correspondientes normas técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

j. Antecedentes del operador y/o consultor

Descripción detallada de los antecedentes del operador sobre prestación de servicios de Transporte de Pasajeros certificados por las autoridades correspondientes, donde deberá quedar establecido el concepto sobre el cumplimiento del servicio conteniendo:

1. Fecha de inicio y finalización del contrato
2. Cantidad de vehículos en operación a lo largo de los últimos 5 (cinco) años.
3. Sanciones a las que hubiera sido posible indicando los motivos
4. Toda otra documentación exigida en el presente Pliego y sus Anexos.

k. Representante técnico

Deberá presentarse: datos personales, domicilio, Curriculum Vitae, incluyendo los antecedentes profesionales y número de inscripción en el Consejo Profesional respectivo.

Cualquier circunstancia que en trámite de la presentación o de la licitación o en el curso de la ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en el consorcio, podrá ser considerada por la MPR como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la concesión.

ARTÍCULO 23: DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE N°2

El Sobre N° 2 deberá estar compuesto por DOS (2) conjuntos de documentación:

1. La propuesta técnica
2. La justificación económica de la inversión y la forma de financiación

El sobre deberá contener la siguiente inscripción:

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO
DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE RAMALLO - PROVINCIA. DE BUENOS AIRES
"SOBRE Nro. 2"

23.1. Propuesta técnica.

Deberá contener la siguiente documentación que deberá conformarse con arreglo a los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 17 de este pliego, respetando estrictamente el siguiente orden:

a. Experiencia técnica en la prestación del servicio

La información a presentar en este apartado deberá estar certificada por las autoridades correspondientes

- En Ramallo:
 - ◆ Cantidad de vehículos operados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.

- ◆ Cantidad de personal afectado a la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
 - ◆ Facturación obtenida por la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
 - ◆ Cantidad de pasajeros transportados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
 - ◆ Cantidad de kilómetros realizados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
- En el resto del país:
 - ◆ Cantidad de vehículos operados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
 - ◆ Cantidad de personal afectado a la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
 - ◆ Facturación obtenida por la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
 - ◆ Cantidad de pasajeros transportados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
 - ◆ Cantidad de kilómetros realizados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.

b. Detalle del Parque móvil:

- Descripción de los vehículos a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO III; indicando para cada unidad: modelo, tipo, dimensiones, capacidad, potencia, consumo de combustible por kilómetro recorrido, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico mecánicas de las unidades, la o las empresas carroceras en que se proveerá de los mismos, su afectación a los diversos servicios a prestar.
- Cronograma de renovación o sustitución de los mismos.
- Cantidad de unidades que tendrán carrocería fabricada en la Provincia de Buenos Aires.
- Cantidad de unidades impulsadas a Gas Natural Comprimido (GNC).
- Cantidad de unidades impulsadas a Gas Oil provistas de tecnología Euro II o superior.
- Cantidad de coches destinados a flota operativa y a flota de reserva respectivamente, según lo prescrito en el ANEXO I.
- Título de dominio del parque móvil afectado al servicio o factura proforma de donde surja que las unidades responden a las características requeridas, y la fecha de entrega de las unidades.
- Todo otro dato que permita establecer con exactitud los elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.

c. Infraestructura disponible

La infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura que dispondrá para apoyo de los servicios, adjuntando:

1. Si el oferente es propietario de los inmuebles:

- Documentación que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en la propuesta debidamente certificados por escribano público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles, certificación de libre gravamen y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.
- Planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del suelo.
- Planos y planilla de locales correspondiente al inmueble ofrecido y habilitaciones para el rubro.

2. Si el oferente no es el propietario de los inmuebles

- Planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del suelo.
- Planos y planilla de locales correspondiente al inmueble ofrecido.
- Compromiso del propietario de afectar el inmueble a los fines propuestos por el oferente con la correspondiente certificación ante escribano público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.
- Compromiso escrito y certificado por parte del propietario o locatario del inmueble de permitir el uso de las instalaciones como infraestructura en punta de línea en caso de que la misma no pertenezca o sea alquilada por el prestador.

d. *Estructura organizativa y recursos humanos*

- Organigrama de la empresa, donde figure el representante técnico.
- Plantel técnico especializado con funciones asignadas.
- Antecedentes del representante técnico que acrediten idoneidad y experiencia en la función.
- Dotación (cantidad) de personal a utilizar para la prestación de cada servicio exigido.

e. Todo otro elemento que permita establecer las modalidades, sistemas, medios técnicos y recursos materiales y humanos a adoptar o emplear para la prestación del servicio

El Sobre N°2 no contendrá ningún otro elemento adicional. Toda la documentación detallada en el presente artículo deberá ser presentada conforme a los requerimientos formales establecidos en el ANEXO V con los recaudos del Artículo 21.

ARTÍCULO 24: FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida, conforme al artículo 19. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.

ARTÍCULO 25: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de formular la propuesta, el oferente habrá consentido las bases y condiciones de la Licitación y las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 26: CONSULTAS

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta DIEZ (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas a la MPR sita en San Martín 989.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

La MPR podrá emitir circulares aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego. La Circular Aclaratoria, cualquiera sea su origen, tiene prelación después de las disposiciones del Pliego.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente a la MPR el tercer día hábil anterior a la apertura a tomar conocimiento y

retirar copia de las circulares emitidas. La MPR extenderá una constancia del cumplimiento de ese requisito, la que deberá presentarse en la propuesta.

Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura del Sobre N° 1, debiendo a tal fin los interesados concurrir al lugar establecido para la venta de los Pliegos.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION.

ARTÍCULO 27: FECHA Y LUGAR DE APERTURA

La apertura de las ofertas se efectuará en el lugar, día y hora establecidos en el acto administrativo de llamado a licitación. Si por cualquier causa el día fijado fuera declarado no laborable o inhábil, la apertura tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora y en el mismo lugar.

ARTÍCULO 28: DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La MPR. Resolverá sobre la Selección y Evaluación de las ofertas, mediante los siguientes procedimientos:

- Evaluar y Precalificar las ofertas presentadas.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.
- Dictaminar sobre las impugnaciones.
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Seleccionar la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 29: IMPUGNACIONES.

La formulación de impugnaciones se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la MPR, pudiendo dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al vencimiento establecido en el Art. 30, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes.
- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, adjuntando el sellado correspondiente, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan.
- Las impugnaciones a las propuestas de terceros o los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio de la MPR hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quién las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta.

ARTÍCULO 30: APERTURA DE SOBRES N° 1

La apertura de sobres se efectuará en DOS (2) etapas. En acto público, en el lugar, día y hora determinado, se efectuará la apertura del Sobre N° 1, con la presencia del representante legal de la MPR y/o de las autoridades designadas al efecto y las personas que deseen presenciarlo aún cuando no sean proponentes. El Sobre N° 2 será reservado, sin abrir, bajo custodia de la MPR

De todo lo ocurrido durante el acto de apertura de la licitación se labrará acta, que previa lectura, será firmada por los oferentes y el representante legal de la MPR

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida se brindará un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, a contar desde el momento de recibir la notificación respectiva, para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas será causa de rechazo de la oferta. El tiempo previsto podrá ser ampliado a criterio de la MPR cuando motivos de suficiente entidad así lo ameriten.

Será causal de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura de la presente licitación, la no presentación del Pliego de Bases y Condiciones, recibo de compra y de la Garantía de la Propuesta exigida en el Artículo 19, procediéndose a la devolución del Sobre N° 2 en el mismo acto.

Las observaciones al acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes o sus representantes con poder suficiente, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formulada.

La concurrencia de un sólo oferente no será obstáculo para la prosecución de la licitación si el mismo reúne las condiciones de la propuesta.

ARTÍCULO 31: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN

Será objeto de rechazo las propuestas:

- a. Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b. Formuladas por personas jurídicas y/o de derecho y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Proveedores y Contratistas.
- c. De proponentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la Garantía de la Propuesta, en forma idéntica al desistimiento de la oferta.
- d. Que no cumplan los requisitos establecidos en este Pliego.
- e. Que no hayan sido preseleccionados según lo establecido en el Artículo 32.

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

ARTÍCULO 32 ACLARACIONES PARA LA PRESELECCIÓN

La MPR podrá requerir por escrito a los proponentes aclaraciones de su propuesta, debiendo éstos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la propuesta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

La MPR podrá recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

ARTÍCULO 33: PRESELECCIÓN DE LOS OFERENTES: OFERTAS ADMISIBLES

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre N° 1 serán analizados por la MPR

La evaluación del contenido del Sobre N° 1 determinará cuáles oferentes, en virtud de sus antecedentes y su capacidad empresarial, económica y financiera, se encuentran en condiciones de continuar en el proceso licitatorio por haber cumplido los requisitos mínimos exigidos en el Artículo 16.

La MPR expedirá un informe fundado evaluando la capacidad, solvencia patrimonial, antecedentes de conducta contractual, estructuración empresarial y el grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del contrato, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Capacidad Jurídica: cumplimiento del Artículo 14.
- Capacidad Económica: cumplimiento del Artículo 16.
- Capacidad Técnica del operador y/o consultor: cumplimiento del Artículo 16.

ARTÍCULO 34: NOTIFICACIÓN DE LA PRESELECCIÓN.

Una vez analizadas las propuestas la MPR resolverá por acto administrativo la admisión o desestimación de las propuestas, fijando lugar, día y hora en que se verificará la apertura del Sobre N° 2. Este Acto se notificará fehacientemente a cada uno de los proponentes.

El Sobre N° 2 correspondiente a los oferentes que no hayan resultado preseleccionados, será rechazado y devuelto sin abrir.

A tales efectos los oferentes deberán concurrir al lugar indicado en la cédula de notificación, dentro de los 10 (diez.) días corridos siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 35: ACTO DE APERTURA DEL SOBRE N° 2

La apertura del Sobre N° 2, correspondiente a las empresas preseleccionadas, se realizará en acto público en presencia del representante legal de la MPR y/o autoridades designadas al efecto, y los que deseen presenciarlo aún cuando no sean proponentes.

De todo lo ocurrido durante el acto de apertura del Sobre N°2 se labrará acta, que previa lectura, será firmada por quienes presencien el acto, si desean hacerlo, y por los funcionarios intervinientes.

Las observaciones a este acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes preseleccionados o sus representantes con poder suficiente, los que a su vez deberán necesariamente firmar el Acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

ARTÍCULO 36: ANÁLISIS DE LA OFERTA TÉCNICA.

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre N° 2 serán analizados por la MPR., la que se expedirá mediante un informe fundado evaluando:

36.1 Experiencia y antecedentes de la prestación del servicio del operador y/o empresa donde actuó el Consultor

- a) Prestación de servicio de transporte masivo de pasajeros en Ramallo.
- b) Cantidad de vehículos operados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.

36.2 Propuesta técnica

Vehículos y equipos para el servicio básico.

- a) Antigüedad de la flota total al inicio de la concesión.
- b) Porcentaje de titularización de la flota total.
- c) Cantidad de unidades impulsadas Gas Natural Comprimido (GNC).
- d) Cantidad de unidades impulsadas a Gas Oil provistas de tecnología Euro II o superior.

36.3 Justificación económica del proyecto

- Evaluación económica del proyecto.

Las empresas o consorcios o personas físicas oferentes deberán presentar una oferta sostenible y viable económica y financieramente. La MPR determinará en función de la información presentada de acuerdo al Sobre N° 2 y a la que considere conveniente solicitar, si las mismas cumplen el presente requisito. En caso de que la oferta no sea viable y/o sostenible quedará automáticamente desestimada.

La valoración se efectuará de acuerdo a lo indicado en la Metodología descrita en el ANEXO V debiéndose cumplimentar los valores mínimos dispuestos en dicho Anexo, en todos los ítems señalados.

ARTÍCULO 37: ADJUDICACIÓN.

Sobre la base de los informes que se generen del análisis de las ofertas, la adjudicación se dispondrá mediante acto administrativo de la MPR a las propuestas que hayan obtenido el mayor puntaje.

La MPR se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, rechazando en forma total o parcial todas o parte de las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

ARTÍCULO 38: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.

Los depósitos de garantía de oferta de los oferentes que no resultaren preseleccionados, pero tampoco descalificados, serán devueltos conjuntamente con los SOBRES N° 2 dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de apertura del Sobre Nro 2

Los depósitos de garantía de oferta de los oferentes preseleccionados que no resulten adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

El depósito de garantía de las ofertas de las propuestas adjudicatarias no será devuelto, hasta su reemplazo por la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 39: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, los adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 19 y será de un monto fijo equivalente a \$ 3.000.000,00 (pesos Tres Millones).

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta y será sancionado en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO 40: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

En la oportunidad de serle requerido por la MPR, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los 20 (veinte) días corridos a partir de la notificación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

Previo a la firma del contrato se deberá presentar:

- Certificado Fiscal para contratar, extendido por AFIP
- de libre deuda por tributos municipales y provinciales y/o en su defecto certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la firma del contrato, a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes

En los casos que los organismos respectivos no otorguen certificado de "libre deuda" se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta

CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 41: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES.

Forman parte integrante del Contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual

1. Las Ordenanzas Municipales aplicables al servicio público de Transporte de Pasajeros
2. El Pliego de licitación, sus Anexos y Circulares aclaratorias
3. El Contrato
4. La propuesta
5. Las Órdenes de Servicio
6. Las Notas de Pedido

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad y las que en un futuro establezcan la MPR., especialmente las referidas al Transporte Urbano de Pasajeros.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego y sus Anexos con las aclaratorias emitidas por Circular y el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes previo a la iniciación de los servicios.

ARTÍCULO 42: INICIACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios deberá iniciarse dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

ARTÍCULO 43: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En la ejecución del contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por la MPR obligándose a:

- a.** Absorber a todo el personal de conducción, inspección, mantenimiento, taller y administrativos debidamente incorporado en relación de dependencia a la explotación del servicio por las anteriores prestatarias según listados que se adjuntan en ANEXO IX, y que incluyen al personal que revistieran en las categorías sereno, peón, oficial (mecánico, tornero, electricista, soldador), medio oficial (mecánico, tornero, electricista, soldador), conductor, inspector general, inspector de 1^{ra.} y 2^{da.}, administrativo de 1^{ra.} a 4^{ta.} reconociendo su categoría y antigüedad, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, en cumplimiento de los Convenios Colectivos de Trabajo, constituyéndose en única y directa responsable de su cumplimiento. La asignación del personal a los distintos grupos de líneas se efectuará de acuerdo con el listado detallado en ANEXO IX, tomando la planta vigente al mes de aprobación del presente pliego. No serán incluidos en el listado, el personal en relación de dependencia que fuera socio, accionista, director, personal jerárquico, de las empresas prestatarias del servicio. La incorporación se realizará después de la realización del examen médico pre-ocupacional correspondiente, el que no será descalificatorio, e implicará el reconocimiento de la antigüedad y la categoría de revista en concordancia con el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad.
- b.** Cumplir las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- c.** Contar en todo momento con un representante, con facultades suficientes para obligar al Concesionario, cuya idoneidad técnica deberá ser acreditada ante la MPR y cuya designación deberá contar con la aprobación expresa por escrito de éste.
- d.** Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la MPR, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
- e.** Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.
- f.** Encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal y la de la MPR

- g.** Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios y dentro de las 24 (veinticuatro) horas producir cualquier informe que se solicite la MPR
- h.** Mantener la continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse.
- i.** Respetar las paradas establecidas para el ascenso y descenso de pasajeros, en los lugares que disponga la MPR
- j.** Someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga la MPR tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación.
- k.** Llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación debiendo adecuar el Plan de Cuentas y la contabilidad a lo dispuesto en el ANEXO VI.
- l.** Presentar un informe mensual sobre la situación técnica de explotación de servicio, y un informe trimestral sobre la situación económica y financiera conforme a lo dispuesto en el ANEXO VI sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la MPR le formule al respecto y toda otra documentación que se considere necesario.
- m.** Someterse a una Auditoría Contable realizada por Auditores Externos contratados por la MPR de acuerdo a la reglamentación vigente a partir de adjudicada la licitación.
- n.** Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia y material rodante e instalaciones a su cargo, por lo que el concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:
 - Vehículos: Cobertura de responsabilidad sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios, con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
 - Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
 - Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.
- o.** Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión y sus prórrogas. El Concesionario se obliga a reembolsar a la MPR cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba éste abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la MPR. notificar a la concesionaria dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes. El monto del reembolso se actualizará durante todo el período de concesión según la variación del valor de la tarifa básica.
- p.** Ajustar los vehículos a lo establecido en el ANEXO II.
- q.** Mantener la infraestructura exigida en el Artículo 17. Al momento de inicio de la ejecución del contrato, se exige la presentación del Certificado final de obra de los inmuebles en el caso de construcciones a nuevo o reformas expedido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo
- r.** Cumplir con lo comprometido en la oferta respecto al sistema de información y comunicación con el usuario.
- s.** Cumplir al momento de iniciación del servicio con los requisitos dispuestos en el Manual de Imagen de la Flota

ARTÍCULO 44: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento expreso de la MPR y HCM, y no antes de haber transcurrido la mitad de la vigencia de la concesión, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión. El nuevo concesionario deberá tener como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

ARTÍCULO 45: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES.

La comunicación entre la MPR y adjudicatario se realizará mediante "ÓRDENES DE SERVICIO", "INFORMES DE SANCIONES" y "ACTAS DE CONSTATACIÓN" que expedirá el primero y "NOTAS DE PEDIDO" que expedirá el segundo.

Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido, Actas de Constatación e Informes de Sanciones serán foliados y con hojas triplicadas en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el Concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la MPR.

En los Libros de Ordenes de Servicios e Informes de Sanciones, se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc., entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.

En los Libros de Notas de Pedido el Concesionario formulará las solicitudes, observaciones y respuestas pertinentes a la prestación del servicio o a las exigencias realizadas por la MPR.

CAPÍTULO V

INDICADORES DE CALIDAD Y DE GESTIÓN

ARTÍCULO 46: INDICADORES DE CALIDAD Y DE GESTIÓN

La MPR determinará en forma enunciativa no prescriptiva un conjunto de indicadores para generar un sistema de evaluación continua del desempeño empresarial en la prestación del servicio de acuerdo al ANEXO III.

A los efectos de calificar el desempeño de las empresas, se evaluarán los siguientes aspectos:

- Estado de la flota
- Cumplimiento del servicio
- Satisfacción del usuario
- Situación económica - financiera

La MPR podrá incorporar o eliminar indicadores de cada uno de los aspectos mencionados sí así lo considera conveniente.

ARTÍCULO 47: REQUISITO PARA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

En caso que la MPR resuelva la prórroga del servicio, ésta estará sujeta al puntaje obtenido por la concesionaria durante el período de la prestación del servicio, el que surgirá de la evaluación de los indicadores de calidad de servicio, cuya metodología se establece en el ANEXO III.

ARTÍCULO 48: MECANISMO DE CONTROL

La MPR establecerá mecanismos de control pertinentes a los efectos de velar por el cumplimiento de los requisitos de calidad en la prestación del servicio y de monitorear la evolución general del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

CAPÍTULO VI DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 49: RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Las infracciones cometidas por la concesionaria serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa básica vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de quinientos (500) a tres mil (3.000) unidades tarifarias planas urbanas vigentes a la fecha del efectivo pago de la multa.

Las multas especialmente previstas en los incisos que siguen a continuación tendrán el monto establecido en cada caso:

49.1. Infracciones relativas al régimen de las concesiones.

- a.** La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este Pliego, será penada con multa de hasta tres mil (3.000) unidades tarifarias planas urbanas, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.
- b.** El abandono de los servicios sin la previa autorización de la MPR, será penado con una multa de hasta tres mil (3.000) unidades tarifarias planas, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.
- c.** La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio será penada con multa de hasta tres mil (3.000) unidades tarifarias planas, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.
- d.** La habilitación de viajes por parte del concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de tarifas establecido por el presente pliego será sancionada con una multa de hasta tres mil (3.000) unidades tarifarias planas urbanas según las circunstancias de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.

ARTÍCULO 50: APLICACIÓN DE LAS MULTAS.

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

Se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días.

Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un cincuenta (50%).

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el Artículo 49, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

En caso de las infracciones de carácter permanente, el concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije el la MPR, vencido el cual - si subsistiera - se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

El pedido de revisión de las sanciones aplicadas a los concesionarios, y establecidas en el presente capítulo, se substanciará por los procedimientos administrativos establecidos por la MPR.

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma.

Tanto la aplicación de las multas como la revisión de las sanciones, serán facultades del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO VII DE LA RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS – IMPUESTOS

ARTÍCULO 51: RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS

Se establece como retribución de los servicios para el concesionario la que se obtenga por el pago de la tarifa, y todos aquellos subsidios, bonificaciones y/o precios especiales sobre insumos necesarios para la operatoria. De la misma, la MPR realizará los descuentos por multas, tasas y servicios que correspondieren. Los valores tarifarios serán determinados de acuerdo al mecanismo fijado por la Ordenanza vigente o la que en tal sentido dicte el HCD.

ARTÍCULO 52: PUBLICIDAD

La MPR podrá utilizar el espacio interior (incluido los sistemas de información dinámica) y exterior de las unidades destinadas al Transporte de Pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, como campañas de educación vial, información de eventos institucionales, campañas de interés público y toda otra actividad o información que la Municipalidad disponga, hasta un 20% del total de las unidades.

ARTÍCULO 53: IMPUESTOS, TASAS, ETC. QUE RIGEN LA ACTIVIDAD.

Estarán a cargo del Concesionario, todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos, o a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios de que trata esta licitación.

CAPITULO VIII DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 54: CAUSAS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La Concesión quedará extinguida por:

- a.** Expiración del plazo de la concesión.
- b.** Mutuo Acuerdo.
- c.** Por razones de orden jurídico o de hecho que a juicio de la MPR, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- d.** Por caducidad dispuesta por la MPR ante el incumplimiento del concesionario.
- e.** Transferencia de la Concesión sin consentimiento previo de la Autoridad de Aplicación.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al Concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la MPR notifique fehacientemente al Concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de Garantía de Adjudicación y en su totalidad cualquiera sea el tiempo contractual cumplido. (VER NORMATIVAS)

ARTÍCULO 55: DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La MPR podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- a.** Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Contrato y en las disposiciones legales que regulan el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Municipalidad de Ramallo mediante Ómnibus en cuanto fuese aplicable.
- b.** Por transferencia o cesión parcial del contrato sin consentimiento de la MPR. o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión.
- c.** Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
- d.** Por Quiebra declarada del Concesionario.
- e.** Cuando no reintegre en término al Depósito de garantía de la concesión, los montos deducidos por multas aplicadas.
- f.** Cuando la sociedad concesionaria suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la MPR., sin el consentimiento expreso de ésta.
- g.** Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- h.** Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la MPR, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
- i.** Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento e higiene del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones edificios, y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
- j.** Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

LISTADO DE ANEXOS

- ANEXO I:** SERVICIO BÁSICO
- ANEXO II:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS
- ANEXO III:** INDICADORES DE CALIDAD Y GESTIÓN
- ANEXO IV:** PLANILLAS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- ANEXO V:** METODOLOGÍA Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
- ANEXO VI:** ESPECIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN
- ANEXO VII:** EQUIPAMIENTO A PROVEER POR LOS CONCESIONARIOS

ANEXO I: SERVICIO BÁSICO

ARTÍCULO 1º:TIPO DE LÍNEA

ARTÍCULO 2º:CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS

ARTÍCULO 3º:RECORRIDOS Y DATOS TÉCNICOS DE LAS LÍNEAS

ARTÍCULO 4º:TARIFAS

ARTÍCULO 1º: TIPO DE LÍNEA

El Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros para la ciudad de Ramallo que se licita es un sistema diseñado para una sola línea de transporte con dos recorridos, orientadas a satisfacer las necesidades de movilidad de la población:

SERVICIOS DE LÍNEA N° 500

Uniando las localidades de Ramallo y Villa Ramallo con dos líneas.

A. DE FIPLASTO A B° TANQUE, CON UNA EXTENSIÓN DE 12.40 KM.

* *ITINERARIO DE IDA:* Leloir – Mitre – Savio – Gomendio – Irigoyen – San Martín – Ruta 51 – Dusso – Newbery – San Martín – Dr. Bonfiglio – Gomendio – Brown – hasta Cabecera B° Tanque.

* *ITINERARIO DE REGRESO:* 25 de Mayo – Gomendio – Dr. Bonfiglio – San Martín – Newbery – Dusso – Ruta 51 – San Martín – Irigoyen – España – Savio – Mitre – Leloir – hasta Cabecera Fiplasto.

B. DE FIPLASTO A B° RANAS, CON UNA EXTENSIÓN DE 12.10 KM.

* *ITINERARIO DE IDA:* Leloir – Mitre – Savio – Gomendio – Irigoyen – San Martín – Ruta 51 – Dusso – Newbery – San Martín – Dr. Bonfiglio – Irigoyen – Panno – Urquiza – hasta Cabecera B° Rana.

* *ITINERARIO DE REGRESO:* Sarmiento – Rivadavia – Dr. Bonfiglio – San Martín – Newbery – Dusso – Ruta 51 – San Martín – Irigoyen – España – Savio – Mitre – Leloir – hasta cabecera Fiplasto.

ARTÍCULO 2º: CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS

2.1 Paradas

Las paradas para todas las líneas del servicio básico del Transporte Urbano de Pasajeros se establecerán a una distancia mínima entre sí de dos (2) cuadras estándar, a fin de mejorar las condiciones operativas e incrementar la velocidad comercial sin aumentar la velocidad de circulación de las unidades.

2.2 Priorización del transporte urbano de pasajeros

La Municipalidad fijará una política de priorización en la circulación del tránsito para el Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) a través del ordenamiento del tránsito en el área central, restricciones de estacionamiento para vehículos particulares y toda otra medida factible técnica y económicamente en función de las necesidades que se presenten y la evolución del sistema.

2.3 Cumplimiento de intervalos, frecuencias, horarios y refuerzos escolares

Será obligatorio el cumplimiento de los intervalos y las frecuencias entre unidades según los cuadros horarios presentados por el Concesionario, confeccionados conforme a los parámetros establecidos en este Anexo para cada recorrido o los que la Autoridad de Aplicación disponga en el futuro.

ARTÍCULO 3º: CONFORMACIÓN DE GRUPOS, RECORRIDOS Y DATOS TÉCNICOS

La flota operativa mínima a utilizar figura en los datos técnicos correspondientes, y cada oferente deberá presentar en sus ofertas una cantidad de unidades en operación mayor o igual a la flota operativa mínima.

Los intervalos entre unidades por tipo de horario figuran en las planillas técnicas correspondientes, y son los intervalos que deberán utilizar los concesionarios para la confección de los cuadros horarios a presentar ante la MPR

Los recorridos presentados a continuación estarán sujetos a leves modificaciones en función de verificaciones a realizar sobre la red vial y sus condiciones operativas al momento de su implementación. Las secciones del recorrido presentadas

No podrán ser inferiores a dos ni superiores a cuatro.

ARTICULO 4º: TARIFAS

Los valores tarifarios serán determinados de acuerdo al mecanismo fijado por la Ordenanza vigente o la que en tal sentido dicte el HCD.

ANEXO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 1º:REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 2º:MEDIOS DE PAGO

ARTÍCULO 3º:PROGRAMA DE HIGIENE

ARTÍCULO 4º:CONDICIONES A CUMPLIMENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 1º: REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Todas las unidades en sus sistemas de motorización y de transmisión, deberán cumplir con todos los requisitos fijados por el Reglamento para la Habilitación de Vehículos del Transporte Urbano de Pasajeros y atendiendo a las especificaciones que a tal efecto establece la Secretaría de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Transporte.

ARTÍCULO 2º: MEDIOS DE PAGO

En caso de modificarse el sistema de viajes prepagos, la empresa o consorcios concesionarios deberán proveer a sus vehículos los equipamientos necesarios para utilizar los medios de pago que disponga la Autoridad de Aplicación (SUBE), o el sistema de pago que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3º: PROGRAMA DE HIGIENE

Los concesionarios de la presente licitación deberán presentar un Programa de Higiene de las unidades. En el Programa de Higiene se deben consignar el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, constando además el lugar físico donde se realicen las operaciones programadas. El programa de Higiene deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

La ejecución de las tareas que demande el cumplimiento del Programa de Higiene de las unidades podrá ser tercerizado.

ARTÍCULO 4º: CONDICIONES A CUMPLIMENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima y cumpliendo en un todo con lo prescrito en el Manual de Imagen del Transporte Urbano de Pasajeros. La Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar los vehículos del concesionario que no cumplan con los requisitos exigidos en este Anexo y toda unidad que se desafectara del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra, previa verificación y autorización de la Autoridad de Aplicación o por quién oportunamente se determine.

El Concesionario deberá aumentar la flota en función del incremento de las prestaciones, de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación según las necesidades de incremento de la oferta que se sucedan en el tiempo.

ANEXO III: INDICADORES DE CALIDAD Y GESTIÓN

ARTÍCULO 1º:DESCRIPCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º:DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES CLAVES E INDICADORES

ARTÍCULO 3º:METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTAJES

ARTÍCULO 4º:MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES

ARTÍCULO 5º:CONDICIONES PARA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 1º: DESCRIPCIÓN GENERAL

El Sistema de Indicadores de Calidad y Gestión es una herramienta diseñada para evaluar el desempeño del Concesionario del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de Ramallo. A través de la medición objetiva de indicadores clave, se obtendrá en términos cuantitativos y comparables una evaluación de la prestación del servicio del Concesionario, incentivando de esta manera la mejora continua en el funcionamiento del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

ARTÍCULO 2º: DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES CLAVES E INDICADORES

A continuación se describen los factores claves a evaluar, los indicadores que lo componen, la fórmula de cada uno y su ponderación:

Factor	Indicador	Ponderación
Estado de la flota	Índice de estado de flota	22,4 puntos
Cumplimiento del Servicio	Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso	22,2 puntos
	Índice de cumplimiento de flota	13,5 puntos
	Índice de cumplimiento de recorridos	7,7 puntos
Satisfacción del usuario	<u>Flota</u> <ul style="list-style-type: none">• Higiene• Comodidad• Aspecto• Información	22,4 puntos
	<u>Desempeño del personal de conducción</u> <ul style="list-style-type: none">• Desempeño en la conducción• Trato al usuario	
Situación Económica Financiera	Rentabilidad Financiera	4,1 puntos
	Rentabilidad Económica	7,7 puntos

ARTÍCULO 3º: METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTAJES

El puntaje que corresponda a cada indicador para el concesionario en un período se determinará como un valor obtenido mediante interpolación lineal entre el valor piso del indicador, al que le corresponden CERO (0) puntos, y el mejor valor posible, al que le corresponde el máximo puntaje asignado al ítem evaluado. Los valores pisos de cada indicador serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Los períodos de evaluación mencionados en el párrafo anterior son de UN (1) año.

ARTÍCULO 4º: MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES

4.1 Descripción de los indicadores

- *Estado de la Flota:* La evaluación del estado de la flota se realizará mediante verificaciones técnicas a las unidades utilizadas para la explotación del servicio. De estas verificaciones se determinará si cada vehículo es rechazado o aceptado según los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación, y con los valores obtenidos en un período de evaluación se determinará el resultado del indicador según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de estado de flota} = \frac{\text{Cantidad de vehículos verificados aprobados en un período}}{\text{Cantidad de vehículos verificados}}$$

- *Cumplimiento del servicio:* La medición y evaluación de cada uno de los indicadores se efectuará en todo el sistema en forma continua, sistemática, equitativa y aleatoria. La evaluación del cumplimiento del

servicio se realizará midiendo los siguientes índices, y la sumatoria de los puntajes obtenidos en los mismos dará el valor del indicador:

◆ Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso: Se verificará el cumplimiento de los intervalos horarios en aquellas franjas horarias en que la línea tenga un intervalo de tiempo entre coches inferior o igual a los TREINTA (30) minutos, según lo establecido en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación. Para las franjas horarias en la que tenga un intervalo de paso superior a los TREINTA (30) minutos se medirá el cumplimiento del horario de paso establecido en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso} = \frac{\text{Cantidad de verificaciones sin infracción por cumplimiento de intervalos o de horarios de paso}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

◆ Índice de cumplimiento de flota: Se verificará el cumplimiento de la operación con la cantidad de unidades comprometidas en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación en las distintas franjas horarias. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento de flota} = \frac{\text{Cantidad de verificaciones sin infracción por cumplimiento de la flota comprometida}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

◆ Índice de cumplimiento de recorridos: Se verificará el cumplimiento de los recorridos preestablecidos. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento de recorridos} = \frac{\text{Cantidad de verificaciones sin infracción por cumplimiento de recorrido establecido}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

- *Satisfacción del usuario:* La evaluación de los niveles de satisfacción del usuario se realizará mediante la implementación de un sistema de encuestas que permitirá observar la evolución y el cambio de tendencias para cada una de las variables analizadas.

Este relevamiento se realizará sobre las unidades de transporte de acuerdo al diseño muestral estadístico y posibilitará calcular indicadores anuales.

El objetivo de este sistema de encuestas de opinión es indagar el grado de satisfacción de los usuarios del servicio de transporte, en diferentes variables, considerando sólo las referidas al desempeño empresarial en la prestación del servicio en dos ítems: flota y desempeño del personal de conducción para obtener el valor de este indicador.

El valor del indicador se calcula según la siguiente fórmula de cálculo:

El índice de Satisfacción del Usuario surge del promedio de la suma de los puntajes obtenidos por los dos ítems que lo componen, según la siguiente fórmula:

$$\frac{F + P}{2}$$

F: puntaje del ítem flota

P: puntaje del ítem personal de conducción

El puntaje de cada ítem (Flota y Personal de Conducción) se ubicará en un intervalo entre 0 y 1.

Para obtener cada uno de los puntajes de cada ítem se realizará una evaluación previa de los factores que los componen:

Item Flota

- ◆ Higiene
- ◆ Comodidad
- ◆ Aspecto
- ◆ Información

Item Personal de Conducción

- ◆ Desempeño en la conducción
- ◆ Trato al usuario

El puntaje de cada ítem resultará de dividir la sumatoria de puntajes asignados a cada factor por la multiplicación entre la cantidad de respuestas efectivas y el máximo valor que toma la variable (4).

$$F = \frac{P_{\text{higiene}} + P_{\text{comodidad}} + P_{\text{aspecto}} + P_{\text{información}}}{\text{número de respuestas efectivas} * 4}$$

$$P = \frac{P_{\text{desempeño en la conducción}} + P_{\text{trato al usuario}}}{\text{número de respuestas efectivas} * 4}$$

A su vez la escala de variación del puntaje de cada factor es de 0 a 4, donde 0 es muy malo y 4 es muy bueno.

En esta evaluación se tiene en cuenta sólo a los encuestados que asignaron efectivamente un puntaje a dicho aspecto, es decir, no participan en este cálculo los encuestados que no opinaron sobre este aspecto.

- *Situación Económico Financiera:* Los indicadores de rentabilidad económica y financiera surgirán de la información contenida en los estados contables presentados semestralmente por la empresa previa auditoría de los mismos dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

Los indicadores que se controlarán son:

- ◆ Rentabilidad Económica:
$$\frac{\text{Beneficio Antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Activos Totales}}$$
- ◆ Rentabilidad Financiera:
$$\frac{\text{Beneficio Neto}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

4.2 Responsables de la medición y seguimiento de los indicadores

La Autoridad de Aplicación determinará oportunamente los responsables de la medición y seguimiento de los indicadores señalados, la periodicidad de las mediciones, y los procedimientos a utilizar para la medición y evaluación de los indicadores, respetando las condiciones enunciadas en el presente Anexo.

ARTÍCULO 5º: CONDICIONES PARA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

Para acceder a la prórroga de la concesión, los concesionarios deberán obtener un promedio que supere los SESENTA (60) puntos durante los DIEZ (10) años de la concesión.

ANEXO IV: PLANILLAS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 1º:DOCUMENTACION DEL SOBRE N° 1

ARTÍCULO 2º:DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N° 2

ARTÍCULO 1º: DOCUMENTACION DEL SOBRE N° 1

La documentación del Sobre N° 1 deberá ir acompañada de las planillas que se detallan a lo largo de este artículo

1.1 Planilla 1: Indicadores de capacidades económicas exigidas Artículo 16 apartado 16.2

Indicadores	Valor Mínimo Requerido
Activo	
Patrimonio Neto	

Los postulantes deberán cumplimentar como requisito excluyente con los valores mínimos exigidos para cada una de las dos magnitudes indicadas.

En el caso de oferentes que se presenten bajo la forma de Consorcio o UTEs, cada una de las empresas que integran el mismo deberá acreditar los valores de los indicadores especificados, en forma proporcional al porcentaje de su participación en el Consorcio o UTE, conforme el instrumento de vinculación que las une. Los valores a consignar serán los que surjan del Balance correspondiente al último ejercicio anual presentado, o del Balance de Corte exigido por el Artículo 22 inciso i, apartado 2.

1.2 Planilla II: Capacidades técnicas como operadores y requisitos mínimos - Artículo 16 Inciso 3

Se deberá cumplimentar una planilla como la que figura en la página siguiente por cada operador y por cada jurisdicción en la que prestó servicio.

ANTECEDENTES EN SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANOS DE PASAJEROS DE LOS OPERADORES

DENOMINACIÓN DEL OPERADOR:

Firma y Certificación de la Autoridad Correspondiente

1.3 Planilla III: Indicadores Económico - Financieros - Artículo 22 Inciso i, Apartado 2.

INDICADOR	FORMULA	EJERCICIO 1	EJERCICIO 2	EJERCICIO 3
Situación Financiera y Patrimonial				
<i>Liquidez</i>	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$			
<i>Capital Corriente</i>	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$			
<i>Endeudamiento</i>	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$			
<i>Razón de Inmovilización</i>	$\frac{\text{Activo No corriente}}{\text{Activo Total}}$			
<i>Financiación de la Inmovilización</i>	$\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo No Corriente}}$			
<i>Costo del financiamiento</i>	$\frac{\text{Costos financieros}}{\text{Promedio del pasivo total}}$			
<i>Spread</i>	$\frac{\text{Rentabilidad Económica}}{\text{Costo del Financiamiento}}$			
Situación Económica				
<i>Rentabilidad Económica</i>	$\frac{\text{Beneficio antes de Intereses e impuestos}}{\text{Activo Total}}$			
<i>Rentabilidad Financiera</i>	$\frac{\text{Beneficio Neto}}{\text{Patrimonio Neto}}$			
<i>Margen Operativo</i>	$\frac{\text{Beneficio Bruto}}{\text{Ventas}}$			
<i>Costos Fijos</i>	$\frac{\text{Costos Fijos}}{\text{Ventas}}$			
<i>Costos Financieros</i>	$\frac{\text{Costos Financieros}}{\text{Ventas}}$			

Ítem	Valor
Experiencia y antecedentes del operador y/o consultor	
Prestación de servicio de transporte masivo de pasajeros en Ramallo	
Cantidad de vehículos operados en el último año de servicio	
Propuesta técnica	
Antigüedad de la flota al inicio de la concesión	
Porcentaje de unidades carrozadas y/o re carrozadas para este acto licitatorio en la región	
Porcentaje de unidades adecuadas para personas con movilidad restringida	
Porcentaje de titularización de la flota total	
Cantidad de unidades impulsadas a Gas Oil provistas de tecnología Euro II o superior	

La valoración se efectuará de acuerdo a lo indicado en la Metodología descrita en el ANEXO V debiéndose cumplimentar los valores mínimos dispuestos en dicho Anexo, en todos los ítems señalados.

ANEXO V: METODOLOGIA Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 1º:PRESELECCIÓN - EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1

ARTÍCULO 2º:EVALUACIÓN DEL SOBRE NÚMERO DOS

ARTÍCULO 3º:METODOLOGIA DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJES

ARTÍCULO 1º: PRESELECCIÓN - EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1

La Autoridad de Aplicación realizará la preselección de las ofertas de acuerdo a la documentación presentada en el Sobre N° 1. La Autoridad de Aplicación verificará la presentación de toda la documentación exigida, la veracidad de dicha información, el cumplimiento de los Artículos 14 y 16 del presente Pliego y establecerá qué ofertas están en condiciones de seguir adelante en el proceso de selección.

ARTICULO 2º: EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 2

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre Número Dos serán analizados por la Autoridad de Aplicación, la que se encargará de verificar que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Artículo 17 y la documentación exigida en el Artículo 23 del Pliego de Condiciones Generales, y asignará el puntaje a los aspectos a evaluar produciendo un informe fundado por cada aspecto considerado, debiendo aplicar la metodología de evaluación y asignación de puntajes establecida en el artículo siguiente.

En caso que la figura del operador esté conformada por una asociación de operadores, los valores a consignar en cada ítem serán proporcionales a la participación de cada operador en el grupo.

ARTICULO 3º: METODOLOGIA DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJES

La Autoridad de Aplicación evaluará los siguientes aspectos y calificará a las ofertas según el Cuadro I: Puntaje y Valores de Referencia.

CUADRO I: PUNTAJE Y VALORES DE REFERENCIA

Ítem	Puntaje
Prestación de servicio de transporte masivo de pasajeros en Ramallo	3 puntos
Cantidad de vehículos operados en el último año de servicio	7 puntos
Total puntaje experiencia y antecedentes del operador	10 puntos
Antigüedad de la flota al inicio de la concesión	35 puntos
Porcentaje de titularización de la flota total	10 puntos
Cantidad de unidades impulsadas a Gas Oil provistas de tecnología Euro II o superior	15 puntos
Total puntaje Propuesta técnica	60 puntos
Evaluación económica del proyecto	30 puntos

La metodología de evaluación de cada uno de los ítems incluidos en el cuadro anterior se realizará de la siguiente manera:

3.1. Experiencia y antecedentes del operador y/o consultor

- Cantidad de vehículos operados en el último año de servicio El sistema de calificación para este ítem se realiza por un sistema de puntaje otorgado en relación con la cantidad de vehículos operados en el último año de servicio. En caso de que la cantidad de vehículos surja de la sumatoria de dos o más operadores, se le restará un punto al puntaje correspondiente.

Cantidad de vehículos	Puntaje
20	1
50	3
75	4
100	6
Superior a 100	7

3.2 Propuesta técnica

- *Antigüedad de la flota al inicio de la concesión:* El sistema de calificación para este ítem se realiza por un sistema de créditos otorgados en relación con la antigüedad de cada unidad ofrecida, detallado en el Cuadro II: Créditos por antigüedad.

CUADRO II: CRÉDITOS POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad de la unidad	Créditos
Cero kilómetro	10
Un año	8
Dos años	6
Tres años	4
Cuatro años	3
Cinco años	2
Seis años	1
Más de seis años	0

De acuerdo a la antigüedad de las unidades ofrecidas, consignadas en la oferta presentada en el Sobre N° 2 según lo especificado en la Planilla V del Anexo V del presente Pliego, y a lo establecido en el Artículo 17.1.b se determinarán los créditos correspondientes para cada una de las ofertas.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) créditos y la máxima cantidad de créditos obtenidos entre las ofertas presentadas. A CERO (0) créditos le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

- *Porcentaje de titularización de la flota total:* El valor a consignar será el porcentaje de titularización de la flota ofrecida para la prestación del servicio respecto a la flota total ofrecida para la prestación.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre el valor de referencia y CIENTO POR CIENTO (100 %). Al valor de referencia le corresponderá CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

- *Cantidad de unidades impulsadas a Gas Oil provistas de tecnología EURO II o superior:* El valor a consignar será la cantidad ofrecida de unidades que utilicen Gas Oil como combustible y estén provistas de tecnología EURO II o superior para la prestación del Servicio Básico.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A CERO (0) unidades le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

3.2 Justificación económica

- *Evaluación económica del proyecto:* Este valor surgirá de la Evaluación que realice la Autoridad de Aplicación de la Información presentada en el Sobre Número Dos y de las que considere conveniente solicitar.

ANEXO VI: ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE Y DE GESTION

ARTÍCULO 1º:PLAN DE CUENTAS

ARTÍCULO 2º:INFORME DE LA SITUACION ECONOMICO FINANCIERA

ARTÍCULO 3º:INFORME DE LA SITUACION TECNICA

ARTÍCULO 1º: PLAN DE CUENTAS

La fuente principal de datos serán los Estados Contables Anuales de la empresa, con sus correspondientes notas y anexos, verificándose especialmente que estén convalidados con la firma de él o los responsables de la empresa, el síndico o miembros del Consejo de Vigilancia y a los efectos de su identificación por el Profesional en Ciencias Económicas con la Certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con el Acta de la Asamblea de Accionistas en la que se considera para su aprobación la documentación contable y con el Informe de la Sindicatura. Los Balances anuales deberán contar con la Certificación Profesional.

Se controlará también si han sido aplicadas las normas contables profesionales en cuanto a **-ajuste integral por inflación** si correspondiese-, presentación de los estados y modelo contable. Cualquier observación o duda que surja en esta etapa, deberá ser evacuada vía consulta a la empresa o al profesional certificante.

A los efectos de confeccionar el Estado de Resultados se deberá adecuar el Plan de Cuentas a la siguiente estructura general para la clasificación de los Ingresos y Egresos, debiendo el mismo ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Resultado S	1-Ingresos	1.1-Ordinarios	1.1.1-Operativos
			1.1.2 No operativos
		1.2- Extraordinarios	
		1.3- Financieros	
	2-Egresos	2.1-Ordinarios	2.1.1-Operativos
			2.1.2- No operativos
		2.2- Extraordinarios	
		2.3-Financieros	
	2.4- Otros		

1. INGRESOS

1.1. INGRESOS ORDINARIOS

1.1.1. INGRESOS ORDINARIOS OPERATIVOS

1.1.1.1. **Ingresos Ordinarios por servicios en Jurisdicción Ramallo:** incluye la totalidad de los ingresos por servicios, para un periodo mensual dado.

Se excluirán los ingresos relacionados con la prestación de servicios de transporte en otras jurisdicciones distintas a la de la MPR, los que se informarán mediante subcuentas dentro de la Cuenta "Ingresos Ordinarios por Servicios en otras Jurisdicciones ».

1.1.1.2. **Ingresos Ordinarios por Servicios en Otras Jurisdicciones:** incluirá los ingresos derivados de la prestación de servicio de transporte de pasajeros en jurisdicción ajena a la MPR.

Se imputará por subcuentas identificativas de los distintos servicios atendidos, con discriminación del medio de pago.

1.1.2. INGRESOS ORDINARIOS NO OPERATIVOS

1.1.2.1. **Otros Ingresos No Operativos:** derivados de actividades distintas a la de transporte de personas; incluirá los ingresos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la empresa productivamente o no, siempre que su obtención sea con habitualidad.

Se especificará como subcuenta el origen del ingreso.

En cualquier caso, el valor de entrada de la cuenta será neto de impuestos al valor agregado e internos si corresponden.

1.1.2.2. **Ventas de Rezagos:** se imputarán a esta cuenta los ingresos que la empresa obtenga por la venta de elementos, insumos, repuestos, cubiertas, etc. que no sean utilizables en la explotación independientemente de la causa (obsolescencia, deterioro, etc.), siempre que por sus características se origine de manera habitual en la empresa.

Quedan excluidos aquellos bienes que integren el Inventario de Bienes de Uso de la firma.

En cualquier caso, el valor de entrada de la cuenta será neto de impuestos al valor agregado e internos si corresponden.

1.2. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

1.2.1. **Venta de Bienes de Uso:** se registrarán los ingresos provenientes de la venta de unidades de transporte desafectadas del servicio de transporte, neto de depreciaciones acumuladas.

1.2.2. **Recupero de Siniestros:** su uso reflejará los ingresos que se deriven de recuperación de pérdidas por eventos extraordinarios ocurridos sobre los bienes de la empresa.

1.3. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS

1.3.1. **Intereses Ganados:** incluye los ingresos devengados por la empresa en concepto de carga financiera favorable con motivo de intereses, con independencia de la causa que origine el derecho a percibirlo y siempre que pueda considerarse de razonable posibilidad de cobro.

La contrapartida probable de esta cuenta serán rubros del Activo que reflejen Créditos Operativos o Comerciales específicos o Generales (Otros Créditos - Intereses a Cobrar)

1.3.2. **Descuentos Obtenidos:** refleja los movimientos originados en la obtención de descuentos por diferenciales de precio o de plazos que no tengan identificación específica con un determinado insumo, ya sea por razones de imposibilidad material de lograr tal identificación o por razones de simplicidad, siempre que no corresponda su inclusión como reducciones de costos.

2. EGRESOS

2.1. EGRESOS ORDINARIOS

Incluye todos los costos y gastos relacionados (propios, habituales) con la o las actividades principales de la empresa. Para el caso de que se trate de más de una actividad de transporte, se discriminará por grupos de cuentas relacionados con cada uno de los servicios.

2.1.1. EGRESOS ORDINARIOS OPERATIVOS

2.1.1.1. SERVICIO URBANO

2.1.1.1.1. Costos de Explotación y Movimiento

2.1.1.1.1.1. Personal de Conducción, Inspectores, Taller y Servicios

2.1.1.1.1.1.1. Sueldos Personal de Conducción

2.1.1.1.1.1.2. Cargas Sociales Personal de Conducción

2.1.1.1.1.1.2.1. Jubilación y ley 19032

2.1.1.1.1.1.2.2. Obra Social

2.1.1.1.1.1.2.3. ART

2.1.1.1.1.1.2.4. Sindicato

2.1.1.1.1.1.3. Sueldos personal de Inspectores

2.1.1.1.1.1.4. Cargas Sociales Personal de inspectores

2.1.1.1.1.1.4.1. Jubilación y ley 19032

2.1.1.1.1.1.4.2. Obra Social

2.1.1.1.1.1.4.3. ART

2.1.1.1.1.1.4.4. Sindicato

2.1.1.1.1.1.5. Sueldos Personal de Talleres y Servicios

2.1.1.1.1.1.6. Cargas Sociales Personal de Taller y Servicios

2.1.1.1.1.1.6.1. Jubilación y ley 19032

2.1.1.1.1.1.6.2. Obra Social

2.1.1.1.1.1.6.3. ART

2.1.1.1.1.1.6.4. Sindicato

2.1.1.1.1.1.7. Sueldos personal Jerárquico relacionado directa y exclusivamente con la prestación del servicio (movimiento de unidades)

2.1.1.1.1.1.8. Cargas Sociales Personal jerárquico relacionado directa y exclusivamente con la prestación del servicio (movimiento de unidades)

2.1.1.1.1.1.8.1. Jubilación y Ley 19032

2.1.1.1.1.1.8.2. Obra Social

2.1.1.1.1.1.8.3. ART

- 2.1.1.1.1.8.4. Sindicato
- 2.1.1.1.1.9. Servicio Médico Choferes, Inspectores, Taller
- 2.1.1.1.1.10. Uniformes Choferes, Inspectores, Taller
- 2.1.1.1.1.11. Seguro Obligatorio Choferes, Inspectores, Taller
- 2.1.1.1.1.12. Quebranto por Previsión por despido.
- 2.1.1.1.2. **Combustibles**
 - 2.1.1.1.2.1. Combustibles Líquidos
 - 2.1.1.1.2.2. Gas Natural Comprimido
- 2.1.1.1.3. **Aceites y Lubricantes**
 - 2.1.1.1.3.1. Aceites
 - 2.1.1.1.3.2. Lubricantes
- 2.1.1.1.4. **Repuestos**
 - 2.1.1.1.4.1. Repuestos Mecánicos y eléctricos en General
 - 2.1.1.1.4.2. Elásticos
 - 2.1.1.1.4.3. Repuestos Carrocería en General
 - 2.1.1.1.4.4. Cristales laterales, Parabrisas, Lunetas y Espejos
 - 2.1.1.1.4.5. Costos Trabajos Mecánicos de Terceros
 - 2.1.1.1.4.6. Costos Chapa y Pintura de Terceros
- 2.1.1.1.5. **Neumáticos**
 - 2.1.1.1.5.1. Neumáticos Nuevos
 - 2.1.1.1.5.2. Gastos Recapados
 - 2.1.1.1.5.3. Gastos Taller de Gomería de terceros
 - 2.1.1.1.5.4. Otros Insumos y Materiales
- 2.1.1.1.6. **Seguros de la Flota y el Servicio**
 - 2.1.1.1.6.1. Seguros en general sobre la flota
 - 2.1.1.1.6.2. Autoseguros
 - 2.1.1.1.6.3. Seguros de Caución
 - 2.1.1.1.6.4. Otros
- 2.1.1.1.7. **Impuestos y Tasas y Derechos**
 - 2.1.1.1.7.1. Impuestos Nacionales (*)
 - 2.1.1.1.7.2. Impuestos Provinciales (*)
 - 2.1.1.1.7.3. Tasas y derechos Municipales (*)
 - 2.1.1.1.7.4. Tasa de administración Banco Municipal de Rosario
 - 2.1.1.1.7.5. Otros
- 2.1.1.1.8. **Depreciaciones**
 - 2.1.1.1.8.1. Depreciación de Unidades en Servicio
 - 2.1.1.1.8.2. Depreciación de Motores en Reserva
 - 2.1.1.1.8.3. Depreciación de Máquinas Canceladoras
 - 2.1.1.1.8.4. Depreciación Inmuebles Afectados a la Explotación
 - 2.1.1.1.8.5. Depreciación Muebles y Utiles Afectados
 - 2.1.1.1.8.6. Depreciación Instalaciones Afectadas
 - 2.1.1.1.8.7. Depreciación Herramientas
 - 2.1.1.1.8.8. Depreciación Maquinarias
- 2.1.1.1.9. **Alquileres**
 - 2.1.1.1.9.1. Alquiler Flota
 - 2.1.1.1.9.2. Alquiler de Inmuebles
 - 2.1.1.1.9.3. Alquiler de Maquinarias, Herramientas
 - 2.1.1.1.9.4. Alquiler de Instalaciones
 - 2.1.1.1.9.5. Otros
- 2.1.1.1.10. **Gastos de Conservación y Mantenimiento**
 - 2.1.1.1.10.1. Gastos de Conservación y Mantenimiento Inmuebles
 - 2.1.1.1.10.2. Gastos de Conservación y Mantenimiento Muebles
 - 2.1.1.1.10.3. Gastos de Conservación y Mantenimiento Máquinas Canceladoras
 - 2.1.1.1.10.4. Otros Gastos de Conservación y Mantenimiento
- 2.1.1.1.11. **Otros Costos de Explotación**
 - 2.1.1.1.11.1. Servicio de Vigilancia

2.1.1.1.11.2. Otros costos

(*) Se deberá desagregar para cada jurisdicción el impuesto (p.ej. Nacionales: 2.1.1.1.6.1.1. Impuesto a las Ganancias; Provinciales: 2.1.1.1.6.2.1. Impuesto inmobiliario; 2.1.1.1.6.2.2. Patentes, etc.)

2.1.1.1.2. **Gastos de Administración**

2.1.1.1.2.1. **Gastos en Personal de Administración**

2.1.1.1.2.1.1. Sueldos

2.1.1.1.2.1.2. Cargas Sociales

2.1.1.1.2.1.2.1. Jubilación y Ley 19032

2.1.1.1.2.1.2.2. Obra social

2.1.1.1.2.1.2.3. ART

2.1.1.1.2.1.2.4. Sindicato

2.1.1.1.2.1.3. Servicio Médico

2.1.1.1.2.1.4. Uniformes Administración

2.1.1.1.2.1.5. Seguro Obligatorio Administración

2.1.1.1.2.1.6. Refrigerios Administración

2.1.1.1.2.2. **Servicios**

2.1.1.1.2.2.1. Teléfono, Telex y Fax

2.1.1.1.2.2.2. Otros Servicios (energía, agua, gas, cloacas, etc.)

2.1.1.1.2.3. **Honorarios**

2.1.1.1.2.3.1. Profesionales Permanentes

2.1.1.1.2.3.2. Profesionales Eventuales

2.1.1.1.2.4. **Gastos Varios**

2.1.1.1.2.4.1. Impresos y Papelería

2.1.1.1.2.4.2. Útiles de escritorio

2.1.1.1.2.4.3. Depreciación Bienes de Uso

2.1.1.1.2.4.3.1. Depreciación Muebles y útiles

2.1.1.1.2.4.3.2. Depreciación Instalaciones

2.1.1.1.2.4.3.3. Depreciación Inmuebles

2.1.1.1.2.4.4. Gastos de Movilidad

2.1.1.1.2.4.5. Gastos de publicidad y Propaganda

2.1.1.1.2.4.6. Costo del Sistema de pago tarjeta

2.1.1.1.2.4.7. Seguros

2.1.1.1.2.4.8. Alquiler de Inmuebles

2.1.1.1.2.4.9. Alquiler de Muebles

2.1.1.1.2.4.10. Certificaciones y Gastos de Escribanía

2.1.1.1.2.4.11. Franqueos

2.1.1.1.2.4.12. Limpieza

2.1.1.1.2.4.13. Transporte de Caudales

2.1.1.1.2.4.14. Otros Gastos Varios

2.1.1.1.2.5. **Multas**

2.1.1.1.2.5.1. Multas por deficiencia en servicio

2.1.1.1.2.5.2. Otras Multas

2.1.1.2. **Gastos de Dirección**

2.1.1.2.1.1. **Gastos Varios**

2.1.1.2.1.2. Honorarios a Directivos

2.1.1.2.1.3. Cuotas asociaciones de transportistas o similares

2.1.1.2.1.4. Gastos de Representación

2.1.1.2.1.5. Estadías y Traslados

2.1.1.2.1.6. Donaciones y Agasajos

2.1.1.2.1.6.1. Otros Gastos

2.1.1.2.1.6.2.

2.1.2. **EGRESOS ORDINARIOS NO OPERATIVOS**

Se incluyen aquellos gastos no relacionados con la operatoria de la empresa, pero cuya ocurrencia es habitual o normalmente esperada (quebrantos). Entre ellas Robos y Hurtos y Faltantes de Stocks.

2.2. EGRESOS EXTRAORDINARIOS

Incluye conceptos relacionados con pérdidas, es decir no originados en la actividad y de ocurrencia eventual.

- 2.2.1.1. Accidentes y Siniestros
- 2.2.1.2. Juicios Pagados
- 2.2.1.3. Quebrantos por Despidos

2.3. RESULTADOS FINANCIEROS

Incluye los componentes financieros ya sean estos explícitos o implícitos desagregados. Entre ellos:

2.3.1. Intereses, Multas y Actualizaciones

- 2.3.1.1. Comerciales para Insumos Operativos
- 2.3.1.2. Comerciales para Unidades
- 2.3.1.3. Impositivos
- 2.3.1.4. Previsionales
- 2.3.1.5. Bancarios
- 2.3.1.6. De Fuentes Alternas
- 2.3.1.7. Comisiones y Gastos Bancarios

2.4. OTROS

- 2.4.1. Resultado por Tenencia
- 2.4.2. Diferencias de Cambio
- 2.4.3. Resultados financieros y por tenencia (incluye RECPAM)

ARTÍCULO 2º: INFORME DE LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DE LA EMPRESA

A efectos de realizar el seguimiento y monitoreo de la situación económica, financiera y patrimonial de la empresa prestataria del servicio urbano de pasajeros, la concesionaria deberá presentar:

2.1: *Informe trimestral de la situación económica financiera*: Conforme a lo dispuesto e el artículo 43. I inc m) del presente pliego. Dicho informe deberá contener como mínimo los indicadores económico - financieros que se detallan en la tabla siguiente, y cualquier otra información de esta índole que disponga oportunamente la autoridad de aplicación.

Tabla de Indicadores del Informe anual

Indicador	Fórmula
Situación Financiera y Patrimonial	
<i>Liquidez</i>	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
<i>Capital Corriente:</i>	Activo Corriente – Pasivo Corriente
<i>Endeudamiento</i>	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Total del Patrimonio}}$
<i>Razón de Inmovilización</i>	$\frac{\text{Activo No corriente}}{\text{Activo Total}}$
<i>Financiación de la Inmovilización</i>	$\frac{\text{Total del Patrimonio}}{\text{Activo No Corriente}}$
<i>Costo del financiamiento</i>	$\frac{\text{Costos financieros}}{\text{Promedio del pasivo total}}$
<i>Spread</i>	$\frac{\text{Rentabilidad Económica}}{\text{Costo del Financiamiento}}$
Situación Económica	
<i>Rentabilidad Económica</i>	$\frac{\text{Beneficio Antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Activo Total}}$
<i>Rentabilidad Financiera</i>	$\frac{\text{Beneficio Neto}}{\text{Patrimonio Neto}}$
<i>Margen Operativo</i>	$\frac{\text{Beneficio Bruto}}{\text{Ventas}}$
<i>Costos Fijos</i>	$\frac{\text{Costos Fijos}}{\text{Ventas}}$
<i>Costos Financieros</i>	$\frac{\text{Costos Financieros}}{\text{Ventas}}$

Este informe deberá ser preparado en base a información que surjan de Estados Contables auditados por Auditores Externos que contrate la Autoridad de Aplicación y contar con la Certificación del Profesional actuante.

2.2: *Estados Contables: Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Cuadros Anexos correspondientes*

Con una periodicidad como mínimo anual.

Estos estados Contables deberán estar auditados por Auditores Externos que contrate la Autoridad de Aplicación y contar con la Certificación del Profesional actuante.

2.3: *Proyección Económica - Financiera y Técnica:* En oportunidad de la presentación de los Estados Contables, deberán presentar una proyección de la situación económica, financiera y técnica por los próximos dos años, según lo dispuesto en debiendo incluir flujos de caja, programas de inversiones, origen de reservas y mejoras propuestas para el servicio que presta.

Cualquier observación o duda que surja en el análisis de la presente información, deberá ser evacuada vía consulta a la empresa y/o al profesional certificante.

ARTICULO 3º: INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACION DE SERVICIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44. Inc I del presente pliego y ver si hay ordenanzas dentro de los (....) días del cierre mensual calendario, deberá presentar la siguiente información:

- Cantidad de kilómetros mensuales recorridos, discriminados en forma diaria
- Cantidad de unidades utilizadas, discriminadas en forma diaria
- Recaudación mensual, discriminada en forma diaria
- Cantidad de pasajeros transportados, discriminada en forma diaria
- Consumo mensual de combustibles y lubricantes.

